



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos de mayo de dos mil veinticuatro

RADICADO: 050013105 018 2021 00138 00
DEMANDANTE: OSCAR DARIO MARIN BEDOYA
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN ANTIOQUIA
y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

En el presente proceso ordinario laboral, observa el Despacho que mediante auto del 16 de noviembre de 2023, notificado por estados N° 193 del día 17 del mismo mes y año, se ordenó requerir a COLPENSIONES para que allegara la constancia de la consignación o la transferencia de los recursos a la Facultad de Salud Pública de la Universidad de Antioquia para pago del dictamen al señor OSCAR DARIO MARIN BEDOYA, identificado con C.C. 15.262.925, y su sustentación, toda vez no se observa en el plenario la constancia de que en efecto dicho dinero haya ingresado a la citada facultad. De igual forma para que efectuara todas las acciones tendientes a la comparecencia del perito médico de la Facultad de Salud Pública de la Universidad de Antioquia que rinda el dictamen a la audiencia, y se fijó como fecha para llevar a efecto la misma, posteriormente, mediante auto del 2 de mayo de 2024, se ordenó requerir por segunda vez a COLPENSIONES para que allegue lo antes indicado, se libro el oficio y se remitió el mismo en ambas oportunidades, tanto a Colpensiones como a las apoderadas de la misma entidad (Documentos 34,35,39 y40 del expediente digital)

Ahora bien, mediante memorial del 6 de mayo de 2024, se presenta una nueva sustitución de poder, allegando al expediente Escritura Pública Nro. 3.368, mediante la cual COLPENSIONES otorga poder general a la firma CAL Y NAF ABOGADOS S.A.S., representado para efectos judiciales por Claudia Liliana Vela, quien a su vez, le delega el mandato a la abogada ANA KATERINE PEÑA VALENCIA, identificada con C.C. 1.042.064.427 y portadora de la Tarjeta Profesional 270.453 del C. S. de la J., en calidad de apoderada sustituta para que represente los intereses de Colpensiones; por lo que el Juzgado reconoce personería para representar los intereses de la entidad pública accionada como apoderada sustituta a la abogada PEÑA VALENCIA, en los términos y para los efectos de la sustitución conferida, toda vez que ya se había reconocido personería a la sociedad apoderada principal.

Mediante dicho memorial la apoderada citada solicita que se remita el link del proceso de la referencia, o en su defecto, el auto de 02 de mayo de 2024 por medio del cual se requiere a la entidad que representa, para allegar la constancia de la consignación a la facultad de salud pública, de los valores correspondientes al dictamen al actor del proceso y demás trámites correspondientes a peritaje al interior del proceso, en razón de lo anterior, se dará acceso al expediente digital a través del link:

[05001310501820210013800](https://expediente.one-drive.gov.co/05001310501820210013800)

Se recomienda a todas las partes que una vez accedan al expediente, deberán descargar los archivos de su interés, toda vez que el vínculo tiene como fecha de expiración, el 17 de mayo de los corrientes, ello en orden a evitar la saturación en el acceso al One Drive del despacho.

NOTIFÍQUESE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 74 del 3 de
mayo de 2024.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria